

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.

APROBACIÓN PROVISIONAL



Firmado en Montilla,
El Secretario General.



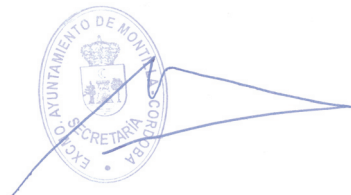
12. INCIDENCIA TERRITORIAL. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PLANEAMIENTO URBANO.

12.1. LA ADECUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MONTILLA A LAS DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

12.1.1. EL MODELO DE CIUDAD INDUCIDO POR EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

12.1.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA RELATIVAS A LA DIMENSIÓN DEL CRECIMIENTO URBANO PROPUESTO.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.

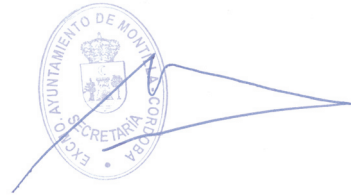


Firmado en Montilla,
El Secretario General.

APROBACIÓN PROVISIONAL

m e m o r i a g e n e r a l

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.

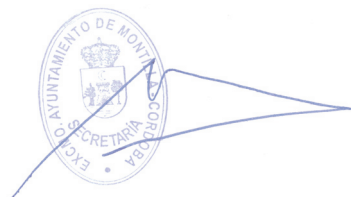


Firmado en Montilla,
El Secretario General.

El contenido del presente capítulo de la Memoria de Ordenación es realizar un análisis descriptivo y justificativo de la propuesta de ordenación del presente Plan General de Ordenación Urbanística analizando el cumplimiento de las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía en relación con el modelo de ciudad y el crecimiento urbano propuesto.

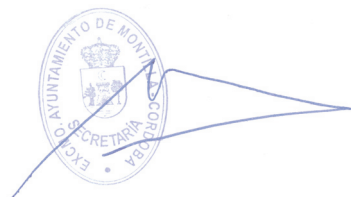
La metodología expositiva diseñada se basa evaluar el crecimiento poblacional propuesto justificando el cumplimiento del artículo 45 de la Normativa del POT.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

12.1. LA ADECUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MONTILLA A LAS DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

12.1.1. EL MODELO DE CIUDAD INDUCIDO POR EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

El núcleo central y más desarrollado de las propuestas del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en la medida que contiene las líneas de actuación necesarias para la consecución del Modelo Territorial de Andalucía son, sin duda, las **Estrategias de Desarrollo Territorial y Zonificación**, las cuales se agrupan en cuatro capítulos: Sistema de Ciudades, Sistemas de Articulación Regional, Sistema Regional de Protección del Territorio e Integración Exterior.

Especial relevancia adquieren las determinaciones establecidas sobre la **Orientación y control de los procesos de urbanización y la calidad urbana** ya que van a tener una vital incidencia en los procesos de Revisión de Planeamiento General que se encuentran en marcha.

El Plan establece cuatro dimensiones básicas de orientación y control:

- En relación con las dinámicas de urbanización que comprometan o alteren el orden territorial regional, los procesos de urbanización a impulsar deben contribuir a reforzar un modelo territorial basado en la existencia de una matriz urbana, de un sistema de ciudades, equilibrado y coherente.
- En relación con las dinámicas de urbanización que repercuten en la pérdida de cohesión social, las medidas a impulsar tienen que ver con la exigencia de altos niveles de calidad en la formalización de los espacios urbanizados, y de dotaciones de servicios públicos, en cuanto marco físico de la vida cotidiana de todos los ciudadanos.
- En relación con la competitividad de las ciudades, las condiciones actuales de desarrollo de las actividades económicas sólo pueden sostenerse en un marco urbanístico de sólidas bases infraestructurales y de ordenación física adecuada.
- En relación con la sostenibilidad de los procesos de urbanización, la base ecológica de la ciudad debe ser considerada desde la perspectiva de su responsabilidad en el consumo global de recursos naturales y en la conservación del capital natural (agua, energía y materiales y espacios rurales y naturales) y en la creación de condiciones internas de adecuada habitabilidad y buena calidad ambiental.

Dentro de la regulación contemplada acerca de la orientación y control de los procesos de urbanización y de calidad urbana, la determinación que, sin duda, va a repercutir de manera directa en la formulación de los modelos urbano-territoriales a prever desde las escalas de la planificación subregional y urbanística, es la recogida en el Artículo 45 "Modelo de Ciudad" no solamente por la profundidad y alcance de su contenido sustantivo sino porque, al tratarse de una determinación con el carácter de "Norma" implica, según el Artículo 2, que "vinculan directamente a las administraciones públicas, tanto en sus objetivos como en los instrumentos a aplicar, para los cuales se establecen criterios, plazos y orientaciones específicas para su aplicación".

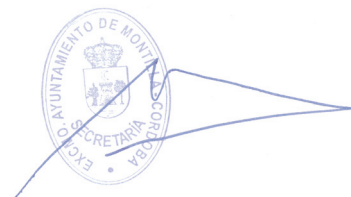
En relación con el contenido de las determinaciones relativas al Modelo de Ciudad destacamos las siguientes, dada su significativa incidencia en el planeamiento urbanístico y subregional:

1. El Plan considera necesario la defensa de un sistema y un modelo de ciudad en su conjunto de acuerdo a la tradición mediterránea, como depositarias activas de nuestra cultura en toda su diversidad.
2. De acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística y territorial, el planeamiento tendrá entre sus objetivos la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y suelo. Este modelo de ciudad compacta es la versión física de la ciudad mediterránea, permeable y diversificada en su totalidad y en cada una de sus partes, y que evita en lo posible la excesiva especialización funcional y de usos para reducir desplazamientos obligados, así como la segregación social del espacio urbano.
3. El desarrollo urbano debe sustentarse en un modelo basado en la creación de ciudad que genere proximidad y una movilidad asegurada por altos niveles de dotaciones de infraestructuras, equipamientos y servicios de transportes públicos.
4. Como norma y con criterio general, serán criterios básicos para el análisis y evaluación de la incidencia y coherencia de los Planes Generales de Ordenación Urbanística con el modelo de ciudad establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía los siguientes:

APROBACIÓN PROVISIONAL

m e m o r i a g e n e r a l

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

- a. La dimensión del crecimiento propuesto, en función de parámetros objetivos (demográfico, del parque de viviendas, de los usos productivos y de la ocupación de nuevos suelos por la urbanización), y su relación con la tendencia seguida por dichos parámetros en los últimos diez años, debiendo justificarse adecuadamente una alteración sustancial de los mismos. Con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años. Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional determinarán criterios específicos para cada ámbito.
- b. El grado de ejecución alcanzado en el desarrollo de las previsiones del planeamiento anterior, dando prioridad a la culminación de dichos desarrollos y a la intervención en la ciudad consolidada sobre los nuevos crecimientos.
- c. La no alteración del modelo de asentamiento, resultando excepcional los desarrollos urbanos desvinculados de los núcleos.
- d. Un desarrollo urbanístico eficiente que permita adecuar el ritmo de crecimiento a la efectiva implantación de las dotaciones y equipamientos básicos (educativos, sanitarios, asistenciales, deportivos, culturales), los sistemas generales de espacios libres y el transporte público.
- e. La disponibilidad y suficiencia de los recursos hídricos y energéticos adecuados a las previsiones del desarrollo urbanístico establecido.

12.1.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA RELATIVAS A LA DIMENSIÓN DEL CRECIMIENTO URBANO PROPUESTO.

A. ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE CRECIMIENTO EN MONTILLA: CÁLCULO DE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA 45 DEL POT.

- La evolución de la población de Montilla en los últimos años aparece reflejada en la tabla adjunta:

Años	Habitantes	Tasas Anuales
1996	22.949	
1998	22.792	-0,34
1999	22.910	0,52
2000	22.973	0,27
2001	23.102	0,56
2002	23.235	0,58
2003	23.245	0,04
2004	23.223	-0,09
2005	23.391	0,72
2006	23.574	0,78

- La estimación de la población para el año de entrada en vigor del Nuevo Plan (Aprobación Definitiva Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla) es la siguiente:

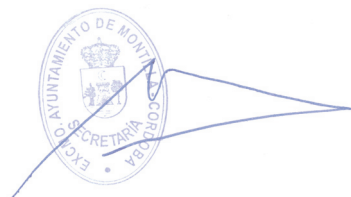
Considerando que la variable demográfica está lejos de ser una referencia estática y que se altera con distinta intensidad cada anualidad, se ha procedido a realizar una estimación de la población de la ciudad en un escenario futuro próximo, para intentar aproximar para cada fecha el volumen demográfico del municipio al que adaptar las determinaciones del Plan de manera fiable y eficiente.

Para ello, y teniendo en cuenta que por un lado es necesario conocer la cifra de población futura a muy corto plazo -desde el punto de vista estadístico-; y por otro la estabilidad que caracteriza la evolución demográfica de la ciudad, se ha procedido a extrapolar la tasa media de crecimiento anual

APROBACIÓN PROVISIONAL

m e m o r i a g e n e r a l

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

experimentada entre los años 2001 a 2006 -la última anualidad de la que existen estadísticas oficiales-.

Como sea que la tasa media anual 2001-2006 es de un 0,43 %, y la población en el año 2006 se ha fijado en 23.574 personas, y tomando como válida la hipótesis de que el municipio continuará en los próximos años experimentado unas dinámicas similares a las constatadas para las últimas anualidades, se obtiene las siguientes cifras de población en un horizonte temporal corto:

Años	Habitantes
2007	23.675
2008	23.777
2009	23.879
2010	23.982
2011	24.085
2012	24.189

Pues bien, si aplicamos la tasa media anual de crecimiento explicitada en el párrafo anterior, se obtiene, a fecha horizonte de 2.011 (Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla), una población de referencia, a efectos de la verificación del cumplimiento del límite de crecimiento poblacional regulado en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de 24.085 habitantes.

B. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS Y TECHO POBLACIONAL PREVISTO EN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MONTILLA.

La Norma 45 del POTA establece como límite de la capacidad residencial máxima de los Planes Generales en un número de viviendas capaz de acoger un crecimiento del 30% de la población. Para el cálculo del número de viviendas se aplica una ratio de 2,4 habitantes por vivienda siguiendo las instrucciones que al respecto ha establecido la Junta de Andalucía recientemente.

Por tanto, aplicando la ratio de 2,4 de personas por vivienda establecida por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en el análisis de cumplimiento de la Norma 45 del POTA con carácter universal para todos los municipios andaluces a la población de crecimiento que se va a producir durante los ocho años de vigencia del Plan conforme a lo dispuesto en la Norma 45 del POTA daría las siguientes necesidades de nuevas viviendas:

Población momento de aprobación definitiva Plan General: 24.085 habitantes (Disposición Adicional segunda apartado 4 del Decreto 11/2008)

Incremento del 30% población (24.085) 8 años = 7.225,5 habitantes

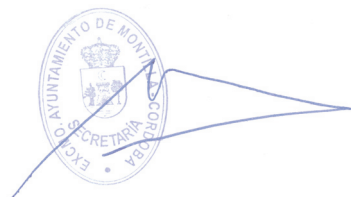
7.225,5 habitantes / 2,4 = 3.010 nuevas viviendas máximo según Norma 45 POTA.

Pues bien, para satisfacer las necesidades de viviendas totales, este Plan General contiene la siguiente propuesta de número máximo de viviendas y techo poblacional en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable con delimitación de sectores (excluido el transitorio)

APROBACIÓN PROVISIONAL

m e m o r i a g e n e r a l

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

1. ÁREAS Y SECTORES DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

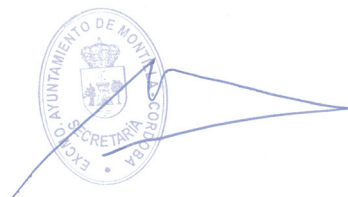
a. ÁREAS DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Identificación	Superficie	Uso Global Residencial	Edificabilidad	Densidad	Nºtotal de viviendas	Viv exist	Viv Nuevas
ARI(c). 01 CALLE TRABAJO	17.569	RES	0,55	44	77	0	77
ARI(c). 02 CALLE ALMODÓVAR DEL CAMPO	15.117	RES	0,57	46	69	0	69
ARI(c). 03 CALLE MARTÍN DUELAMO	4.131	RES	0,45	37	15	0	15
ARI(r). 04 AVD. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO II	9.761	RES	1,00	78	76	0	76
ARI(r). 05 CALLE PEDRO JIMENEZ	8.520	RES	0,7203	44	37	0	37
ARI(r). 06 CALLE SANTA MARÍA	9.300	RES	0,9218	75	70	0	70
ARI(r). 07 CUESTA DE LA PENIA I	7.580	RES	1,00	56	42	0	42
ARI(c). 08 CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET	10.058	RES	0,6	54	54	0	54
ARI(r). 09 CUESTA PINILLO	5.872	RES	0,8047	75	44	0	44
ARI(r). 10 BURGUEÑOS 01	4.776	RES	0,8	72	34	0	34
ARI(r). 11 AVENIDA ITALIA	14.726	RES	0,95	38	55	0	55
ARI(c). 12 RIO DE LA HOZ	5.560	RES	0,6401	53	29	0	29
ARI(r). 13 BODEGAS ALVEAR	45.089	RES	1,00	77	347	0	347
ARI(c). 14 BODEGAS NAVARRO	19.110	RES	0,52	40	76	0	76
ARI(c). 15 AVENIDA DE LA CONSTITUCION	5.731	RES	0,8	73	42	0	42
ARI(c). 16 CAMINO DEL CARRETON	47.207	AE	0,6	-	-	-	-
ARI(c). 17 ANTONIO Y MIGUEL NAVARRO II	3.662	RES	0,4410	35	13	0	13
ARI(c). 18 AVENIDA DE MALAGA	45.040	RES	0,604	37	166	0	166
ARI(c). 19 RECINTO FERIAL	50.712	AE	0,2484	-	-	-	-
ARI(c). 20 CALLE BARRERUELA	39.069	RES	0,55	44	171	0	171
ARI(r). 21 VIRGEN DEL ROCIO	2.210	RES	0,90	76	17	2	15

APROBACIÓN PROVISIONAL

m e m o r i a g e n e r a l

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

Identificación	Superficie	Uso Global Residencial	Edificabilidad	Densidad	Nºtotal de viviendas	Viv exist	Viv Nuevas
ARI(r). 22 CUESTA DE LA PENA II	6.965	RES	1,00	72	50	0	50
ARI(r). 23 AVD. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO III	6.669	RES	0,7415	54	36	0	36
ARI(r). 24 LLANOS DE PALACIO	4.000	RES	1,1588	100	40	0	40
ARI(r). 25 CALLE SAN AGUSTIN	1.798	RES	0,4171	38	7	0	7
ARI(r). 26 MOLINO DE VIENTOS	3.298	RES	1,1158	97	32	0	32
ARI(c). 27CAMINO DE LAS PILAS	13.199	AE	0,45	-	-	-	-
TOTAL	406.729				1.599	2	1.597

Del total de las viviendas previstas en las Áreas de Reforma Interior con Ordenación Pormenorizada habría que detraer las viviendas existentes, con lo que el número de viviendas computables a efectos del cumplimiento de la Norma 45 del POTA asciende a 1.597 viviendas.

b. SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Identificación	Superficie	Uso Global Residencial	Edificabilidad	Densidad	Nºtotal de viviendas	Viv exist	Viv Nuevas
S-SUNC 03 SAN FRANCISCO DE BORJA	26.738	RES	0,4	31	82	0	82
TOTAL	26.738				82	0	82

El total de viviendas previstas en los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado con ordenación pormenorizada computables a efectos del cumplimiento de la Norma 45 del POTA es de 82.

APROBACIÓN PROVISIONAL

m e m o r i a g e n e r a l

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

c. SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON ORDENACIÓN DIFERIDA

Identificación	Superficie	Uso Global Residencial	Edificabilidad	Densidad	Nºtotal de viviendas	Viv exist	Viv Nuevas
S-SUNC 01 CRECIMIENTO SUR I	325.843	RES+AE	0,1457	2,5	81	55	26
S-SUNC 02 CRECIMIENTO SUR II	187.553	RES	0,0649	4	67	45	22

TOTAL	513.396				148	100	48
--------------	----------------	--	--	--	------------	------------	-----------

Del total de las viviendas previstas en los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado con ordenación diferida habría que detraer las viviendas existentes, con lo que el número de viviendas computables a efectos del cumplimiento de la Norma 45 del POTA asciende a **48 viviendas**.

El total de viviendas previstas en las actuaciones del suelo urbano no consolidado asciende a **1.829**. De esta cantidad las viviendas computables a efectos del cumplimiento de la Norma 45 del POTA son **1.727**.

2. SUELO URBANIZABLE ORDENADO Y SECTORIZADO.

Identificación	Superficie	Uso Gomal Residencial	Edifica	Densidad	Nºtotal de viviendas	Viv exist	Viv Nuevas
SU0-R-01 FUENTE LA HIGUERA OESTE	151.613	RES	0,3200	20	303	4	299
SU0(c)-R-02 LA RETAMOSA	125.561	RES	0,6	40	499	1	498
SUS-R-03 CRECIMIENTO SUR ORIENTAL I	99.726	RES	0,3971	33	330	0	330
SUS-R-04 LA TOBA	292.239	RES	0,1456	6	176	51	125
SUS-AE-05 CRECIMIENTO SUROCCIDENTAL I	180.184	AE	0,4500	-	-	-	-
SUS-AE-06 CRECIMIENTO SUROCCIDENTAL II	54.496	AE	0,4500	-	-	-	-
SUS-AE-07 ENTORNO ESTACION	72.846	AE	0,4500	-	-	-	-
SUS-AE-08 SANTA MARIA II	91.804	AE	0,4500	-	-	-	-
SUS-AE-09 FUENTE LA HIGUERA SUR	425.884	AE	0,4500	-	-	-	-

TOTAL	1.494.353				1.308	56	1.252
--------------	------------------	--	--	--	--------------	-----------	--------------

Del total de las viviendas previstas en los Sectores de Suelo Urbanizable Ordenado y Sectorizado habría que detraer las viviendas existentes, con lo que el total de viviendas del suelo urbanizable ordenado y sectorizado computable a efectos del cumplimiento de la Norma 45 del POTA es de **1.252 viviendas**.

3. EL SUELO URBANO Y URBANIZABLE TRANSITORIO.

A la capacidad de producción de nuevas viviendas que resultan de las propuestas de esta Revisión del Plan, habrá que sumar las viviendas pendientes de edificar en sectores de suelo urbanizable transitorio y que se corresponden con los ámbitos de sectores del Planeamiento Vigente que contando con Plan Parcial aprobado en el momento de la formulación de esta Revisión y que, por tanto, contienen una capacidad de viviendas que hay que sumar a las nuevas propuestas de la Revisión a los efectos de evaluar la capacidad de crecimiento amparado por la Normas 45 del POTA. Es decir, la regla adoptada, siguiendo las directrices de la Consejería y por analogía con otros planeamientos municipales, ha sido considerar no computables a efectos del cumplimiento de la Norma 45 del POTA todos aquellos suelos transitorios (tanto del suelo urbanizable como del suelo urbano no consolidado) que cuenten, además de con la ordenación pormenorizada aprobada definitivamente, con los instrumentos de ejecución de la urbanización y/o de gestión (Proyecto Urbanización y/o Proyecto de Reparcelación) aprobados, al menos, inicialmente. Ello, por entender razonable considerar que, en el plazo que media entre la presente Aprobación Provisional y la Aprobación Definitiva del PGOU de Montilla, estos suelos habrán alcanzado un nivel de ejecución y desarrollo suficiente para ser considerados suelos urbanos.

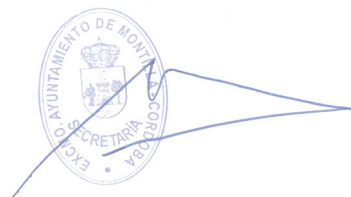
Pues bien, el resultado final de la capacidad de crecimiento contabilizable en los próximos ocho años de vigencia del Nuevo Plan, es de **2.979 viviendas**, que sería la oferta dirigida a satisfacer directamente la demanda de viviendas para consumo orientado principalmente a procesos internos del municipio.

Así mismo, a modo de resumen, hay que señalar que el límite de la Norma 45 del POTA aplicada al municipio de Montilla, resultaba:

Incremento del 30% población (24.085) 8 años = 7.225,5 habitantes

7.225,5 habitantes / 2,4 = 3.010 nuevas viviendas máximo según Norma 45 POTA.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

Y esta Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla posibilita un techo máximo de 2.979 nuevas viviendas contabilizables a dichos efectos. En consecuencia, se cumple suficientemente el requerimiento de la Norma 45 del POTA sobre previsión de nuevas viviendas en el plazo de ocho años en los desarrollos de suelo urbanizable sectorizado y urbano no consolidado.

Por último, vamos a verificar el cumplimiento de la **segunda limitación** que impone la **Norma 45 del POTA** a los Planes Generales en cuanto a consumo de suelo en los 8 años de programación aplicable, por lo tanto, al suelo urbanizable sectorizado propuesto por la Revisión y que no puede superar el 40% de suelo urbano. De este cómputo se detraen todos los suelos urbanizables sectorizados de uso característico Actividades Económicas.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla cumple esta limitación:

a. Suelo urbanizable computable a efectos del cumplimiento de la Norma 45 del POTA.

- Suelo Urbanizable Ordenado y Sectorizado con contenido residencial.
 - Sectores (incluido Sistemas Generales interiores) 669.139 m²
 - Sistemas Generales adscritos al Suelo Urbanizable 38.009 m²

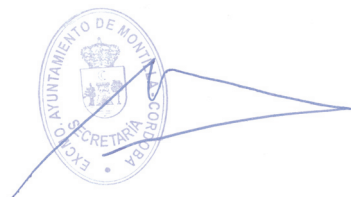
Total Suelo Urbanizable Ordenado y Sectorizado (excluidos los sectores de uso global actividades económicas) 707.148 M².

b. Superficie total del suelo urbano: 4.086.893 m²

La superficie total del suelo urbanizable computable a efectos del cumplimiento de la Norma 45 del POTA supone un 17,30 % del total del suelo clasificado como urbano.

En consecuencia, se cumple suficientemente el requerimiento de la Norma 45 del POTA sobre previsión superficial del crecimiento urbanístico de uso característico residencial propuesto en los próximos 8 años en relación a la superficie del suelo urbano (consolidado y no consolidado) existente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.